

INTERLOCUTORIO No. 1117
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres de septiembre de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo singular

Demandante: Continental de Bienes S.A.S.

Demandada: Fabiola Mogollón Arevalo y

Lavatex de Colombia S.A.S.

Radicación: 2020-00408

Revisada la anterior demanda se observa **(i)** La apoderada de la parte actora deberá informar la manera como fue conferido el poder especial otorgado por la entidad demandante Continental de Bienes S.A.S; y en caso de haber sido enviado por correo electrónico, es indispensable que aporte el pantallazo del mismo, con el fin de verificar que el correo electrónico de la entidad demandante coincida con el inscrito en el Certificado de Cámara de Comercio para temas de notificaciones judiciales. **(ii)** Debe aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de Lavatex de Colombia S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.

En consecuencia, este Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda, concediendo a la parte demandante el término de 5 días para subsanar las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 71** DE HOY 4 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO AUTO
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO